

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 1 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALVARO MOLINA
RESPONSABLE:	EDITH GONZALEZ RAMIREZ.
OBJETO A CONTRATAR:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO, COMPUESTO POR LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA O PAGADURÍA, INCLUYE GENERACIÓN DE REPORTES SEGÚN EL CONTROL INTERNO CONTABLE, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL TOLIMA VIGENCIA 2026".
PRESUPUESTO OFICIAL:	UN MILLÓN CIENTO VEINTE TRES MIL PESOS (1.123.000,00) M/CTE.
CDP	N°03 del 16 de enero de 2026.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores.
La Rectora de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).	
Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. <i>"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas,</i>	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 2 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*“....se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 # 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **“contrato de prestación de servicios profesionales”**, y no para éstos de simple **“apoyo a la gestión”**. (...)*

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 3 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”.

Que, para tal efecto, el interesado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, a través de la presentación de los soportes correspondientes y su hoja de vida, de acuerdo a listado adjunto en la invitación a contratar que se envía por parte del Ente Territorial.

Que según constancia emitida por la Rectora de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina del Municipal de Chaparral Tolima, certifica que no existe en la planta de esta entidad personal suficiente para asumir las actividades dentro del objeto contractual.

No obstante, lo anterior, la planta de la Institución Educativa no cuenta con el personal de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, así como tampoco existe un contrato de prestación de servicios vigente o en ejecución; lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 4 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

profesional.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Objeto a contratar:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO, COMPUESTO POR LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA O PAGADURÍA, INCLUYE GENERACIÓN DE REPORTES SEGÚN EL CONTROL INTERNO CONTABLE, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL TOLIMA VIGENCIA 2026".				
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="544 1020 716 1052">CODIGO</th><th data-bbox="716 1020 1364 1052">DESCRIPCION</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="544 1052 716 1094">80111601</td><td data-bbox="716 1052 1364 1094">Asistencia de oficina o administrativa temporal</td></tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCION	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
CODIGO	DESCRIPCION				
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal				
Tipo de contrato:	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.				
Obligaciones de las partes:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. IMPLEMENTACIÓN DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS. Implementar El Motor de base de datos es en MS SQL y las bases de datos, para proporcionar un acceso controlado y un procesamiento de transacciones rápido para cumplir los requisitos de las aplicaciones consumidoras de datos más exigentes de la entidad. 2. IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA. Implementar El motor de la base de datos MS SQL. El cliente está desarrollado con herramientas de programación PHP y Bases de Datos MS SQL. Garantizar la ejecución del cliente bajo los siguientes sistemas operativos:				

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 5 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	MS Windows XP SP 2, Vista o Superior. Garantizar el protocolo de comunicación y transmisión en la WEB. 3. IMPLEMENTACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE MÓDULOS. Son una solución web para la gestión administrativa integrada y modular, específicamente para el control de la información y toma de decisiones de la entidad, se debe garantizar la implementación y parametrización de: 3.1. MÓDULO DE PARÁMETROS. Se configura en la plataforma: 3.1.1. Configuración Presupuestal, contiene: Códigos presupuestales. 3.1.2. Configuración Contable, contiene: Códigos contables, Plan contable, Equivalencia presupuestales y contables. 3.1.3. Configuración Presupuestal SIFSE, contiene: Códigos SIFSE, Códigos fuentes, Homologación códigos con rubros, Generación reporte SIFSE. 3.2. MODULO DE PRESUPUESTO, contiene: Presupuesto de ingreso, Presupuesto de gastos, Adiciones, Reducciones, Traslados, Detalle cuentas bancos, Libro de ingresos presupuestales, Libro de egreso presupuestal 3.3. MODULO DE PAGADURÍA, contiene: 3.3.1. CDP: CDP adición, CDP reducción, Acta de adjudicación. 3.3.2. RP: RP reducción, RP adición, Orden pago, Comprobante de egresos, Comprobante de retenciones, Comprobante de traslados. 3.4. MODULO DE CONTABILIDAD, contiene: Notas crédito o débito, Notas contables o de ajustes, Balance de prueba, Informe Mayor y balance, Situación financiera, Movimientos por cuenta, Movimientos por documento, Informes CGN, Retenciones, Listar retenciones, Nueva retención, Asociación contable de retención, Informe de retenciones, Saldo inicial contable, Conciliación bancaria, Registro mensual de ingreso, Libro bancos. 3.4. MODULO DE REPORTE, contiene: Activa, Pasiva, Saldo presupuestal disponible, PAC de ingresos, PAC de gastos, Balance prueba, Balance general, Estado de resultados, Situación financiera, Flujo de caja, Flujo de efectivo, Libro ejecución presupuestal, Ejecución presupuesto acumulada, Relación saldos x fuentes, Informe de retenciones general, Libro diario. 3.5. MODULO DE ALMACÉN, contiene: Creación de catálogos de inventario, Control y manejo de inventario, Clasificación de elementos devolutivos, Calcula depreciación, Permite asignar elementos por dependencias y responsables, Permite registrar las compras efectuadas en la entidad, Permite registrar y generar control de entra y salidas del almacén. 3.6. MODULO DE CARTERA, contiene:
--	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 6 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	Parametrización, Centros de costos, Terceros, Ubicaciones de centros de costos por terceros, Recaudo, Generación de facturas, Interfaz de generación de facturas. 3.7. MODULO DE CONTRATACIÓN, contiene: Creación de cláusulas y párrafos, Creación de contratos, Generación de acta de inicio, Generación de acta de liquidación (una vez se realicen todos los pagos), Generación de acta de recibido a satisfacción. 4. MANTENIMIENTO, se busca en todo momento el mejoramiento continuo y optimización del software (Optimización de programa); corrección de índices, reducción de las bases de datos. (La información y los datos registrados en los programas son responsabilidad del usuario). 5. SOPORTE TÉCNICO, donde se garantice el buen funcionamiento del Software, brindando la ayuda y el apoyo necesario para proporcionar una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar en la institución. Se espera contar con un soporte: 5.1. Soporte Telefónico, el cual será atendido sobre dudas en el manejo de los módulos, opciones de los módulos, impresión de informes, servicio permanente durante la vigencia del contrato. 5.2. Soporte Virtual, atención a través de conexión remota vía Internet desde los equipos de la entidad hacia los computadores de la institución educativa, donde un asesor de soporte interactúa con el cliente tomando control total del equipo mediante autorización del usuario en la máquina de la entidad, comunicándose vía Chat y/o telefónico, para resolver cualquier inconveniente (relacionado con el software), agilizando el tiempo de atención y de respuesta. 6. CALIDAD DEL SERVICIO. El CONTRATISTA se compromete a entregar un servicio de calidad, con altos estándares, según los protocolos establecidos para el funcionamiento y adaptabilidad, teniendo un tiempo de respuesta a consultas eficiente, resolución de problemas optimo, disponibilidad y estabilidad de la plataforma y los datos contenidos en esta, documentación del software adecuado y entorno de capacitación detallado OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, de la Institución Educativa se obliga especialmente a:
--	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 7 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
Plazo de ejecución:	TRECIENTOS CUARENTA Y UN (341) DÍAS CALENDARIO a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y la firma del acta de iniciación.
Lugar de ejecución:	Institución Educativa Técnica Álvaro Molina.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben y se genera con el pago de estampillas y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 8 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

Supervisión:	susceptible del recurso de reposición.
	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo del Doctora EDITH GONZALEZ RAMIREZ, con el cargo de Rectora con el apoyo de DANNY YERFIS DUCUARA, con el cargo de pagador o quien haga sus veces. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las condiciones del presente proceso, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás obligaciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).	
La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación. El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.	
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 9 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

(Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Valor del contrato:	UN MILLÓN CIENTO VEINTE TRES MIL PESOS (1.123.000,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. los cuales se encuentran debidamente soportados en la Disponibilidad Presupuestal No.03 del 16 de enero de 2026, expedida por el Jefe de Presupuesto de la Institución educativa para la vigencia 2026.
Imputación presupuestal:	Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.02 Concepto: "ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES (SOFTWARE).
Forma de pago:	La Institución realizará un solo pago del 100% previa acreditación por parte del supervisor designado, del cumplimiento de la entrega de la totalidad de la prestación de servicio contratado, donde la plataforma deberá contar con toda su operatividad y se prestará un soporte técnico y de asesoría continuo, permitiendo realizar los ajustes correspondientes a los módulos en caso de ser necesario durante la duración del contrato y de Acreditar la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral correspondiente al mes en el cual se radique la respectiva cuenta de cobro o radicación de la factura. NOTA El contratista deberá aportar al sistema general de seguridad social, tomando como base de cotización, el 40% del valor del contrato. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario vigente. Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo, una vez finalizado el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 10 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	plazo de ejecución establecido en el contrato. La liquidación del contrato es la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado.
Impuestos, tasas y contribuciones:	El proponente una vez suscriba el acto contractual con la Institución deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes: - Pago de estampillas (SI SE REQUIERE)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

IDONEIDAD:	INGENIERO DE SISTEMAS.
EXPERIENCIA:	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 11 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones o actividades desarrolladas.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con La Institución Educativa, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Requisitos mínimos:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente. 2. Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada 3. Declaración de bienes y rentas impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada 4. Declaración juramentada 311/96. 5. Declaración de inhabilidad e incompatibilidad. 6. Certificado de antecedentes contravencionales 7. Certificado de antecedentes judiciales 8. Certificado de antecedentes disciplinarios 9. Certificado de antecedentes fiscales 10. Copia de la cédula de ciudadanía 11. Documento de definición de situación militar y/o fotocopia libreta militar menores de 50 años (<i>si aplica</i>) 12. Fotocopia Licencia de Conducción (<i>si aplica</i>) 13. Fotocopia tarjeta profesional (<i>si aplica</i>) 14. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (expedición 30 días) (<i>si aplica</i>) 15. Antecedentes disciplinarios para profesionales (expedición 30 días) (<i>si aplica</i>) 16. Soportes certificados de estudio relacionados en la Hoja de Vida. 17. Soportes de experiencia laboral relacionadas en la Hoja de Vida. 18. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente de la EPS. 19. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente pensión. 20. Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia)
----------------------------	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 12 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	21. Rut (actualizado) 22. Certificación cuenta bancaria.
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011. Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia. Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato. Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante. El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsibles y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración. Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1. Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse.	
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, La Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.	
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 13 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dado en la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, de Chaparral (Tol.), a los 20 días del mes de enero de 2026.

Funcionario responsable,


EDITH GONZALEZ RAMIREZ
 Rectora
 Ordenador del Gasto - Ejecutor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 14 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ECONOMÍA	DIMENSIÓN		Clase	Fuente	Etapa		Tipo						Descripción de la situación	Consecuencia	Probabilidad				Riesgo				¿A quién Responsable	Monitoreo y revisión de la entidad					
	General	Específica													Interna	Externa	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Riesgo Económico	Riesgos Sociales y Políticos		Riesgos Operacionales	Riesgos Financieros	Riesgos Regulatorios	Riesgos de la Naturaleza	Riesgos Tecnológicos	Muy probable
X				X				X	X				X			Macroeconómico, variaciones atípicas en el IPC	Cambio del valor del contrato			X					X		Secretaría de la Institución	Revisión mensual del índice de IPC	En la página web del DANE

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL - TOLIMA

E-mail: chaparral.ietalvaromolina@sedtolina.edu.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 15 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	X		X		X		X		X	X			Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, o cargas parafiscales. Que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Cambios de la carga impositiva por parte del contratista.		X		X				X	Secretaría de la Institución y Supervisor	Detallar las condiciones y obligaciones del contratista y de la administración municipal según la normatividad vigente	Al momento de elaboración del contrato
	X	X	X		X	X							Incapacidad del municipio de cancelar los honorarios correspondientes a las obligaciones ejecutadas	Generación de pasivos			X	X			X	Secretaría de la institución	Tener en cuenta la disponibilidad presupuestal	Al momento de la planeación	

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL - TOLIMA

E-mail: chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 16 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO
MOLINA**

ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL

[illegible]

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL - TOLIMA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 17 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	X			X					X		X	X					Comisión de sobornos o presiones de agentes externos al contratista	Incumplim iento del contrato			X						X		X	Contratación y Supervisores del contrato	Solicit ar condici ones financi eras sólidas	Evalua ción financi era
--	---	--	--	---	--	--	--	--	---	--	---	---	--	--	--	--	---	------------------------------------	--	--	---	--	--	--	--	--	---	--	---	--	--	----------------------------------